

**Caso: Destrucción y contaminación de humedales
costeros del Golfo de Fonseca,
Departamentos de Choluteca y Valle,
República de Honduras**

Actores del contradictorio:

Comité para la Defensa y Desarrollo de la Flora y Fauna del Golfo de Fonseca
(CODDEFFAGOLF)

Contra:

Corporación Financiera Internacional del Banco Mundial
Gobierno de la República de Honduras
Granjas Marinas San Bernardo y el Faro.

HECHOS:

De acuerdo con los actores:

1. Los humedales del Golfo de Fonseca, en la zona sur de Honduras, declarados sitio RAMSAR 1000, están compuestos predominantemente de manglares, lagunas y esteros que sirven de refugio a aves migratorias y no migratorias, sitios de anidación para tortugas, moluscos, crustáceos y peces. Además, este sitio constituye la principal fuente de recursos de la que dispone la población que vive en esta zona, básicamente de la pesca artesanal, ganadería y extracción de madera para uso doméstico. La población de la zona sur de Honduras, particularmente la ubicada en el departamento de Choluteca, está categorizada, según la publicación del PNUD (Índice de Desarrollo Humano, 1999) como una de las zonas más pobres de la república, a pesar de que, desde 1972 hasta la fecha, la zona ha sido incorporada a planes de desarrollo basados en la explotación camaronera privada y financiada por organismos financieros internacionales.
2. Consta en el expediente de la demanda que productores y productoras dedicados a las actividades marinocosteras, como la pesca tradicional, acuicultoras en la zona del Golfo de Fonseca, están afiliados al Comité para la Defensa y Desarrollo de la Flora y Fauna del Golfo de Fonseca (CODDEFFAGOLF), que es la organización que interpone la demanda en el presente caso.
3. La producción de camarones en forma industrial mediante la acuicultura del camarón por las empresas Granjas Marinas San Bernardo y El Faro, en particular, ha impactado gravemente los humedales y el entorno ecológico.

Veredictos
Segunda Audiencia Pública
Llevada a cabo del 15 al 19 de marzo del 2004
San José, Costa Rica

Nivel Ambiental

4. La tala de manglares, la destrucción de las lagunas y la consecuente pérdida de la biodiversidad circundante y viviente en ese tipo de sistema.
5. La extracción indiscriminada de larvas de camarón se inició en 1973 y se extendió hasta el 2002.
6. La contaminación de las aguas, atribuida a los desechos de animales y a la aplicación de agroquímicos -de uso prohibido- provocan riesgos a la salud humana y la mortandad de otras especies marinas.
7. El otorgamiento de concesiones de terrenos en áreas protegidas como el área de La Berbería, sitio RAMSAR 1000.
8. Expansión de las camaroneras en períodos de moratoria, haciendo caso omiso de las leyes nacionales.
9. La población autóctona, compuesta por hombres y mujeres dedicados a la pesca tradicional, ha sido desalojada de sus territorios incluyendo el área de playa que es un bien de uso público.
10. La población se dedica principalmente a la pesca artesanal, de la que siempre se ha mantenido, para subsistir junto con sus hijos.
11. La población ha interpuesto ante las autoridades competentes de las distintas instituciones del país, relacionadas con la producción camaronera, denuncias sobre los daños ambientales ocasionados por las empresas El Faro y San Bernardo, sin lograr resultados satisfactorios.
12. Esta forma de producción cuenta con el respaldo de instituciones financieras internacionales como el Banco Mundial, sin respetar las disposiciones ambientales que, como tal, tiene este tipo de organismos.

CONSIDERANDOS:

1. La Constitución política de Honduras, los tratados internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional sobre derechos económicos sociales y culturales, la Carta mundial de la naturaleza, la Declaración de Río sobre ambiente y desarrollo, la Declaración de Estocolmo, el Convenio sobre Biodiversidad Biológica entre otras, establecen que hombres y mujeres tienen derecho al patrimonio común de todos los seres humanos como son los recursos naturales.
2. En el expediente surgen pruebas de incumplimiento de disposiciones legales, imputables a las autoridades de la República de Honduras.
3. La forma en que se han desarrollado las empresas camaroneras de El Faro y San Bernardo, en el Golfo de Fonseca, ha afectado la diversidad biológica.
4. Hombres y mujeres, habitantes de esta zona, padecen pobreza absoluta al ser desplazados y privados de oportunidades de trabajo y vida.
5. Existe en la zona un clima de inseguridad causado por la falta de atención debida u omisiones de autoridades competentes.

En vista de los hechos y consideraciones que anteceden, el jurado del Tribunal Centroamericano del Agua

Veredictos
Segunda Audiencia Pública
Llevada a cabo del 15 al 19 de marzo del 2004
San José, Costa Rica

RESUELVE:

1. Señalar enfáticamente la responsabilidad de las empresas Granjas Marinas San Bernardo por contaminación y la empresa El Faro por daños a los humedales del Golfo de Fonseca.
2. Censurar al gobierno de la República de Honduras por el incumplimiento de sus obligaciones internacionales que se derivan de la Convención RAMSAR relativa a la protección internacional de humedales, especialmente los que sirven de áreas de refugio para aves migratorias.
3. Responsabilizar solidariamente al IFC/Banco Mundial por el financiamiento de proyectos que han tenido graves consecuencias ambientales en los ecosistemas y la población del Golfo de Fonseca.

RECOMENDACIONES:

1. Al Gobierno de la República de Honduras: que en cumplimiento de la Constitución de la República, de la Ley General del Ambiente, y demás aplicables, y de las convenciones internacionales, realice una auditoría ambiental de la industria camaronera del Golfo de Fonseca a fin de tomar medidas urgentes en función del restablecimiento y desarrollo sustentable de la actividad acuícola.
2. Establecer una moratoria que permita ordenar la actividad camaronera, de forma que se respeten las disposiciones legales y la sostenibilidad de este sistema de producción a partir de la creación de una estructura organizativa inclusiva y de consenso con los grupos involucrados en esta actividad.
3. Realizar la demarcación de las áreas de explotación camaronera en respeto a las disposiciones legales sobre la protección de las zonas marino-costeras en el menor plazo posible, a través de los organismos gubernamentales competentes.
4. Al Banco Mundial: que se abstenga de financiar la expansión o establecimiento de nuevas industrias camaroneras a fin de contribuir a la recuperación de hábitat natural de los humedales del Golfo de Fonseca.
5. A la Secretaría del Ambiente: que no conceda nuevas licencias ambientales en las áreas protegidas del Golfo de Fonseca.
6. Al Gobierno de la República: que implemente, lo más pronto posible, un programa de desarrollo dirigido a la reactivación económica de la población que ha sido afectada económicamente.
7. A las autoridades competentes: que adelanten las investigaciones y acciones a las que hubiera lugar sobre los daños ambientales causados contra el patrimonio ecológico de Honduras.
8. A las autoridades competentes: que protejan los derechos humanos y ambientales de los pobladores, en cumplimiento de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Dado en la ciudad de San José, el 19 de marzo del 2004.

Veredictos
Segunda Audiencia Pública
Llevada a cabo del 15 al 19 de marzo del 2004
San José, Costa Rica




Segunda Audiencia Pública

En el Auditorio del Tribunal Supremo de Elecciones de la República de Costa Rica en la ciudad de San José habiéndose surtido las Audiencias del Tribunal Centroamericano del Agua en la semana comprendida entre los días 15 y 19 del mes de Marzo del año 2004 y una vez han sido ponderadas las declaraciones, pruebas, comunicaciones de las partes, el Jurado del Tribunal Centroamericano del Agua profiere los siguientes veredictos:



Lic. Zulay Soto Méndez.
Costa Rica



Msc. Juan Jované
Panamá



Dr. Gabriel Pons
El Salvador



Ab. Augusto Willemsen Díaz
Guatemala



Lic. Clarissa Vega de Ferrera
Honduras



Msc. Estela Cleotilda Alemán
Nicaragua



Dr. Enrique Beldarrain Chaple
Cuba



Dr. José María Borrero
Colombia



Dr. Danilo Antón
Uruguay